Bogotá D.C., jueves 13 de marzo de 2025

Señores
SANOLIVAR SAS

Referencia: **Respuesta a la Observación No. 1 presentada por SANOLIVAR**.

Respecto a la solicitud planteada en la **Observación No. 1**, relacionada con la modificación de los indicadores financieros establecidos en el numeral 2.9.2 del pliego de condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) se permite informar lo siguiente:

La Entidad realizó un análisis técnico y financiero detallado, el cual está debidamente sustentado en el documento *"Análisis de Requisitos Habilitantes Financieros"*. Este análisis se llevó a cabo con el objetivo de determinar los indicadores fueran proporcionales, razonables y alineados con la naturaleza y los riesgos asociados al objeto contractual, promoviendo al mismo tiempo la pluralidad de oferentes en el marco del proceso de selección.

Los indicadores financieros establecidos (Índice de Liquidez ≥ 1,20 y Nivel de Endeudamiento ≤ 0,75) fueron definidos tras un estudio riguroso basado en la información financiera de 118 empresas del sector, recopilada a través de bases de datos especializadas, como la plataforma SIIS de la Superintendencia de Sociedades y el SECOP II. Este análisis permitió identificar las condiciones financieras más representativas del sector y, con base en ello, establecer márgenes que garantizaran la participación de un número significativo de oferentes, sin comprometer la capacidad financiera necesaria para la ejecución del contrato.

De acuerdo con dicho análisis, se determinó que:

- **El 82% de las empresas del sector cumplen con un Índice de Liquidez igual o superior a 1,20**, lo cual asegura que la mayoría de los posibles oferentes cuenta con la capacidad de cubrir sus obligaciones de corto plazo.

- **El 74% de las empresas tienen un Nivel de Endeudamiento igual o inferior a 0,75**, lo que refleja una estructura financiera adecuada que minimiza riesgos de incumplimiento o dificultades económicas durante la ejecución contractual.

La propuesta presentada por el oferente SANOLIVAR, que sugiere un aumento en el indicador de liquidez (≥ 1,60) y una reducción en el nivel de endeudamiento (≤ 0,58), restringiría significativamente la pluralidad de oferentes, al establecer márgenes más estrictos y menos representativos de las condiciones reales del sector. Esto podría derivar en una exclusión injustificada de participantes potenciales, lo cual es contrario a los principios de pluralidad y libre

competencia que rigen la contratación pública, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La UAECD considera que los indicadores financieros actuales son suficientes para garantizar la solidez económica de los oferentes y, al mismo tiempo, promover una mayor participación dentro del proceso. Por lo tanto, **no se acepta la solicitud de modificación de los indicadores financieros planteada por SANOLIVAR**.

En consecuencia, la Entidad ratifica los indicadores establecidos en el numeral 2.9.2 del pliego de condiciones, a saber:

- **Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,20.**
- **Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,75.**

La UAECD agradece la observación presentada y reitera su compromiso con la transparencia y pluralidad en el marco del presente proceso de contratación.

Cordialmente,

Guiomar Patricia Gil Ardila
Subgerente Financiera
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD

Proyectó: Luis Mariño
Contratista – UAECD
Bogotá D.C.